HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 343

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO A LOS CRITERIOS DE ACTUACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO.-

343

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

San Isidro, 10 junio de 2026

VISTO:

Las funciones y directivas que recibe el personal municipal que trabaja dentro del Parque Público de Villa Adelina; y

CONSIDERANDO:

Que, según la denuncia de un grupo de vecinos, el pasado 24 de mayo tuvieron un intercambio con un agente municipal en el Parque Público de Villa Adelina (ex Golf) respecto a las actividades que estaban llevando adelante en dicho predio;

Que, en la fecha mencionada, un grupo de aproximadamente diez (10) ciudadanos y ciudadanas se reunió de manera pacífica en el citado parque público con el propósito de realizar un reconocimiento de flora nativa;

Que, tras una hora de iniciado el recorrido, una agente que vestía uniforme color verde oscuro se aproximó al grupo para consultar sobre el motivo de la reunión y la actividad que estaban llevando a cabo;

Que, según lo manifestado por los vecinos, la agente en cuestión no portaba una identificación visible que acreditara su nombre o repartición, lo cual dificulta la normal identificación del personal técnico o de seguridad que se desempeña en la órbita municipal;

Que, al ser consultada legítimamente por los vecinos sobre la razón del procedimiento, la agente manifestó textualmente: *"Estoy haciendo mi trabajo... porque no pueden estar hablando mal del Municipio ni del parque"*, añadiendo posteriormente que su función asignada consistía en *"ver por qué se reúnen"*;

Que, el Parque Público de Villa Adelina es un espacio verde de acceso libre, irrestricto y de dominio público, donde la comunidad desarrolla habitualmente diversas actividades recreativas, comunitarias, sociales y culturales en un marco de convivencia armónica;

Que, las veredas, plazas y parques del distrito son ámbitos esenciales para el encuentro ciudadano y el ejercicio de las libertades individuales y colectivas garantizadas por la normativa vigente;

Que, el personal de seguridad local tiene por misión taxativa la prevención del delito, el cuidado de los bienes públicos y la protección de los ciudadanos, bajo ningún concepto la vigilancia ideológica, el control de las opiniones políticas de los vecinos o la persecución del derecho a la libre reunión;

Que, es de interés de este Cuerpo Deliberativo conocer con precisión los protocolos de actuación, las directivas institucionales y los programas de capacitación que el Departamento

Ejecutivo imparte a su personal de seguridad ciudadana, con el fin de garantizar el correcto desempeño de sus tareas y optimizar el vínculo con los vecinos del partido;

Por las razones expuestas, el **Bloque Movimiento Derecho al Futuro** solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Secretaría de Prevención Ciudadana o el área que corresponda, informe de manera escrita los siguientes puntos relativos a los criterios de actuación del personal de seguridad en los espacios públicos del distrito:

a. Si el personal destinado en las garitas de control y recorridas del Parque Público de Villa Adelina pertenece a la Patrulla Municipal, a personal de Espacios Públicos, o a una empresa de seguridad privada contratada por el Municipio.

b. Qué directivas de servicio y órdenes de actuación específicas posee el personal asignado a la garita de control ubicada en el acceso al Parque Público de Villa Adelina sobre la calle Moreno.

c. Informe Cuál es la función, el rol y el alcance de las facultades otorgadas por el Municipio a las personas designadas para el cuidado, preservación y supervisión de los espacios públicos y parques del partido.

d. Cómo está diagramado el esquema de seguridad interna y vigilancia del Parque Público de Villa Adelina, y cuál es la cadena de mandos y la responsabilidad administrativa de los agentes municipales que actúan dentro de dicho predio.

e. Cuáles son los protocolos vigentes en materia de uso obligatorio de identificación visible (nombre, apellido y/o número de legajo) por parte de los agentes municipales que cumplen funciones de atención o prevención en la vía pública.

f. Qué áreas del Municipio se encargan de la formación del personal de seguridad ciudadana en materia de atención al vecino, mediación comunitaria y marco normativo de los espacios públicos.

ARTÍCULO 2°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 17.6.26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 18 de junio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

H. CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
10 JUN 2026
Hora 10:38hs
RECIBIDO